

RV: RADICADO 2022-0121 RECURSO DE REPOSICION

Roberto Rodríguez Alarcón <ROBERTOabogado1951@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 2:09 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j03prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RADICADO 2022-0121 RECURSO DE REPOSICION.pdf;



Roberto Rodríguez Alarcón
Abogado Especializado
Derecho Político, Familiar y Civil

robertoabogado1951@hotmail.com
Cel.: 3138505409
Calle 14 A # 24 - 106 Villa Paola/ Funza, Colombia



Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA CUND.

E. S. D.

Ref.: Radicado No. 2022-00121-00 Ejecutivo de aliemtnos de YENNY FERNANDA PARRA DUARTE contra WILMER BOLAÑOS QUIÑONES

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro de lo referenciado, muy comedidamente, a la presente me permito adjuntar pdf que contiene escrito de interposicion de recurso de reposicion.

Del señor Juez, atte.:

ROBERTO RODRIGUEZ ALARCON
C. C. No. 19.160.665 DE BOGOTA
T. P. No. 40.678 DEL C. S. DE LA J.

De: Yulizza Pedraza Aguilera <monacha2005@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 1:54 p. m.

Para: Roberto Rodríguez Alarcón <robertoabogado1951@hotmail.com>

Asunto: RADICADO 2022-0121 RECURSO DE REPOSICION

Señor.

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA CUND.
E. S. D.

Ref.: Radicado No. 2022-0121 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YENNY FERNANDA PARRA DUARTE CONTRA WILMER BOLAÑOS QUIÑONES

ROBERTO RODRIGUEZ ALARCON, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Funza Cund., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.160.665 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional número 40.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico robertoabogado1951@hotmail.com, celular 3138505409, actuando en calidad de apoderado del Señor **WILMER BOLAÑOS QUIÑONES** quien es demandado dentro de lo referenciado, muy comedidamente, por medio del presente me permito manifestar a Usted, que interpongo

RECURSO DE REPOSICION

Por hechos que configuran excepción previa, contra el mandamiento de pago librado contra el Señor **WILMER BOLAÑOS QUIÑONES**, con fundamento en lo los siguientes

HECHOS

El único hecho en que se fundamenta este recurso, consiste en que este Juzgado del Municipio de Cajicá Cund., no es el competente para tramitar el presente proceso ejecutivo de alimentos, por cuanto el domicilio y residencia de los menores beneficiados de la cuota alimentaria, es el Municipio de Cota.

Lo anterior se desprende de las direcciones que la demandante suministro en la demanda y en especial en el acápite de notificaciones.

PRUEBAS

Como pruebas de este recurso, muy comedidamente, solicito tener como tal el escrito de demanda, en el cual se dice que el domicilio de los menores es en el Municipio de Cota.

PETICION

Con fundamento en lo brevemente expuesto y las pruebas a practicar, muy comedidamente, solicito al Señor Juez, revocar el mandamiento de pago librado en contra del Señor **WILMER BOLAÑOS QUIÑONES** y en su lugar ordenar remitir el presente proceso al Juzgado Civil o Promiscuo Municipal de Cota por competencia.

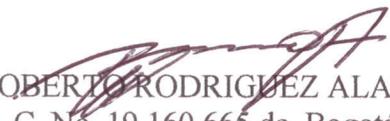
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en lo dispuesto en el artículo 442 numeral 3°. Del C. G. del P. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones señaladas en la demanda y El suscrito apoderado en correo electrónico robertoabogado1951@hotmail.com, celular 3138505409. Direccion fisica, calle 14 A No. 24-106 de Funza Cund.

Del Señor Juez, atte.:


ROBERTO RODRIGUEZ ALARCON
C. C. No. 19.160.665 de Bogotá.
T. P. No. 40.678 del C. S. de la J.